

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo comunicado el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación, por Real orden de 19 de Febrero último, que según participa el Capitán General de la primera región, al tratar de incorporarse al Regimiento de Infantería de Convadonga, varios individuos que se hallaban con licencia cuatrimestral en la provincia de Guadalajara, tuvieron necesidad algunos de ellos de satisfacer de su peculio el importe del billete del ferrocarril, por negarse los Alcaldes de los puntos de su residencia á autorizar las correspondientes listas de embarque que le fueron presentadas, olvidando ó desconociendo con esta negativa la obligación en que se hallan, con arreglo al artículo 56 del Reglamen-

to de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo de 1891, en aquellos puntos donde no haya oficial de Administración militar, de firmar y sellar las listas de embarque de todo individuo aislado ó jefe de agrupación ó Cuerpo que tenga que viajar por cuenta del Estado; y

Considerando que estos casos pueden ocasionar las consiguientes dificultades para realizar los transportes militares que en momento de concentración ó incorporación de individuos de tropa pudieran producir incluso alteraciones de orden público,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento ministerial, se ha servido disponer que por V. S. se recuerde á los Alcaldes de esa provincia, por medio del *Boletín oficial*, la obligación en que se hallan de cumplir cuanto está prevenido por dicho Reglamento, á fin de facilitar la pronta incorporación de los individuos que encontrándose sujetos al servicio militar sean llamados á filas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1909.

CIERVA:

Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de.....

SUBSECRETARÍA.—Sanidad Exterior

Esta Subsecretaría ha acordado declarar vacantes en el personal subalterno de Estaciones sanitarias de puertos y por las diferentes causas que se expresan, las plazas siguientes:

PUERTO	PLAZA	Sueldo	Causa que ha producido la declaración de la vacante
Algeciras	Maquinista	1.500	Por no haberse posesionado D. Juan Cáceres, nombrado con fecha 6 Febrero 1909.
Cádiz	Patrón de falúa	1.250	Por traslado á Las Palmas con igual cargo de D. Juan Bautista Martínez Sala.

Barcelona...	Celador marineró ..	1 000	Por no haberse posesionado D. Francisco Quesada Sala nombrado con fecha 26 Enero 1909.
Idem.....	Idem desinfector...	1 000	Por ídem íd. D. Pablo Rodriguez Beira, ídem íd. en 10 Febrero 1909.
Idem.	Fogonero	1 000	Por renuncia de D. Miguel Gil.
Las Palmas.	Celador desinfector.	1 000	Por no haberse posesionado D. Juan Hernández Expósito, nombrado con fecha 10 Febrero 1909.
Bilbao	Fogonero.....	1.000	Por ídem íd. D. Manuel Beceiro, ídem íd. con fecha 2 Marzo 1909.
Vigo	Celador desinfector.	1 000	Por no haberla solicitado individuo alguno que reuniera las debidas condiciones.
Ferrol.....	Celador marineró...	1 000	Por no haberse posesionado D. Vicente Sanchez Gonzalez, nombrado con fecha 26 Enero 1909.
Palamós ...	Idem id.	800	Por ídem íd. D. Antonio García Lopez, ídem íd. íd.

Para su provisión se abre concurso, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en este Ministerio ó Gobiernos de provincias, en el término de quince días, desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que justifiquen reúnen las condiciones que determinan para cada clase de plazas los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 14 de Enero último (*Gaceta* del 28).

En el caso de que no hubiera llegado á conocimiento de algunos de los individuos que se expresan en la relación que precede, cuyas plazas se declaran vacantes, su nombramiento para las mismas, y que ésta fuera la causa de no haberse posesionado de ellas, podrán solicitarlas de nuevo, haciendo constar esta circunstancia, quedando en su virtud dispensados de acompañar á sus instancias los documentos aludidos y concediéndoseles preferencia para que les sean conferidas.

Se encarece á los Sres. Gobernadores civiles dispongan la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y den á ella la mayor publicidad por cuantos medios les sean posibles, así como que transcurrido el plazo de presentación de instancias, las remitan con la mayor urgencia á este Centro.

Madrid 10 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

Circular

Ordenada por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 del corriente (*Boletín oficial* núm. 42, de 7 de Abril de 1909), la elección de un Diputado á Cortes por el Distrito de Molina en esta provincia, la Junta cree de su deber, para dar solución á diferentes consultas que á la Presidencia de la Diputación y de la Junta provincial se han dirigido, sobre si ha de regir para ella el procedimiento antiguo ó moderno, sobre qué censo ha de regir y sobre qué electores son los que tienen derecho á votar, contestar á dichas consultas por esta circular, en los términos siguientes:

1.º Que el procedimiento para la elección referida, es el marcado en los artículos 46 y

siguientes de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, vigente para esta elección.

2.º Que el Censo electoral por el que ha de comprobarse el derecho electoral de los electores, es el formado y publicado por esta Junta provincial en 10 de Julio de 1907 y que fué remitido oportunamente á todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales que, para los efectos de esta elección, son los que funcionaban en dicho año de 1907.

3.º Que solamente podrán votar en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Molina los electores que aparecen inscritos en las referidas listas de 10 de Julio de 1907.

Guadalajara 18 de Abril de 1909.—El Presidente, Victoriano Celada.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Mayo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabón común.
Idem id. de 2.ª	Leche de vacas.
Arroz.	Manteca.
Azúcar blanca.	Patatas.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal	Petróleo.
Idem de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 16 de Abril de 1909.—P. O.—El Oficial 1.º, Carlos Maestre.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial

RELACION de los contribuyentes declarados fallidos, formada en virtud de lo dispuesto por el art. 158 del reglamento de Industrial, y que han sido eliminados de las matrículas respectivas, á tenor de lo que preceptúa el 159 y 180 del citado precepto reglamentario.

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto Ptas, Cts.	Presupuesto á que pertenece
Guadalajara	D. Julián Sanchez	Taberna	64 35	1906.
Idem	Francisco Muñoz	Idem	42 90	Idem.
Idem	Juan Carrasco	Abogado	72 18	Idem.
Idem	Idem	Juez municipal	37 16	Idem.
Idem	Francisco Oliva	Funeraria	143 70	Idem.
Idem	Camilo Fernandez	Zapatero	32 16	Idem.
Idem	Cristina Sancho	Casa huéspedes	10 72	Idem.
Jadraque	Miguel Merino	Molino harinero	40 38	1894-95.
Atienza	Simón Cortés	Maestro albañil	14 30	1906.
Idem	Pedro Arranz	Taberna	27 88	Idem.
Idem	Pascual Madrigal	Ultramarinos	47 26	Idem.
Idem	Indalecio de la Vega	Mesón	17 86	Idem.
Idem	Alejandro Santamera	Un telar	5 72	Idem.
Brihuega	Ildefonso Rodriguez	Herrero	34 31	1907.
Idem	Justa Gallego	Horno pan	8 58	1908.
Idem	Ana Artiaga	Idem	8 58	Idem.
Idem	Joaquina Rojo	Idem	8 58	Idem.
Idem	Juan Pablo Pajares	Carpintero	34 31	Idem.
Castellar	José Hombrados	Herrero	4 41	1906.
Casasana	León Alocén	Carpintero	15 »	Idem.
Idem	Idem	Herrero	15 »	Idem.
Alocén	Felix Segura	Practicante	14 34	Idem.
Cogolludo	Santiago Berlanga	»	6 44	Idem.
Maranchón	Ismael José Fores	Veterinario	11 44	Idem.
Idem	Julián Fortea	Abacería	7 15	Idem.
Marchamalo	Pablo de Lucas	Venta pan	9 30	Idem.
Molina	Juan Juberías	Venta libros	17 16	Idem.
Idem	Narciso Sanz	Abacería	25 02	Idem.
Idem	José Lopez	»	8 57	Idem.
Millana	Tomás Lopez	Herrero	10 »	Idem.
Alustante	Guillermo Verdoy	Posada	28 59	1908.
Idem	Francisco Hernandez	Sastre	10 72	Idem.
Alcolea	Andrés Simón	Veterinario	22 88	1907.
Cendejas de la Torre	Eusebio Estevez	Tablajero	5 04	Idem.
Cogolludo	Santiago Berlanga	Oarpintero	6 43	Idem.
Escariche	Guillermo Garcia	Tablajero	10 08	Idem.
Fuentelahiguera	Guillermo Ortega	Taberna	10 72	Idem.
Maranchón	Romualdo Gilaberti	Café	66 48	Idem.
Idem	Fermín Alonso	Abacería	7 15	Idem.
Pelegrina	Bonifacio Sanz	Taberna	21 44	Idem.
Sigüenza	Jacobo Gordo	Sastre	71 48	Idem.
Almiruete	Victor Benito	Herrero	5 01	1908.
Alustante	Francisco Hernandez	Sastre	12 86	Idem.
Idem	Guillermo Verdoy	Posada	14 30	Idem.
Idem	Gregorio Oquendo	Carruaje	11 44	Idem.
Aragoncillo	José Hernando	Taberna	5 01	Idem.
Baños	Braulio Garcia	Molino	9 43	Idem.
Castellar	Victor Sanz	Herrero	8 82	Idem.
Cifuentes	Mariano Sancho	Ropas hechas	58 97	Idem.
Castellar	Victor Sanz	»	4 41	Idem.
Maranchón	Ismael Fores	Veterinario	11 98	Idem.
Fuentelahiguera	Guillermo Ortega	Taberna	10 72	Idem.
Hiendelaencina	Gerardo Jaqueta	»	30 02	Idem.
Idem	Leandro de la Riva	Molino	6 02	Idem.
Checa	Andrés Aguilar	Confitero	42 90	Idem.
Luzón	Pedro Aparicio	Herrero	10 02	Idem.
Idem	Pedro Aparicio	Idem	5 01	Idem.
Sigüenza	Jacobo Gordo	Sastre	35 74	Idem.

Idem	Vicente de la Peña	Fábrica gaseosas	64 06	Idem.
Villel de Mesa	Marcos López	Herrero	5	Idem.
Viana Mondéjar	Gerardo Gil	Ministrante	4 66	Idem.

Guadalajara 16 de Abril de 1909.—El Oficial del Negociado, Pedro P. Caballero.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, J. Aparicio.

Universidad Central

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante, por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en las horas de diez á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid 16 de Abril de 1909.—El Rector, R. Conde.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1908, ha acordado que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente, queden de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos habitantes lo deseen y formular las observaciones ó reclamaciones que consideren procedentes.

Guadalajara 15 de Abril de 1909.—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

MONDEJAR

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, rectificación, cierre, sorteo, clasificación y declaración de soldados el mozo José Valea Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Madrid, á quien en el sorteo verificado en la misma, le ha correspondido el núm. 22; este Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, en su art. 105 concordante con el 85 del Reglamento, le ha instruido expediente de prófugo con indemnización de gastos, por lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ponerle á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Guadalajara, rogando á la vez á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado mozo y su remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de Guadalajara.

Mondéjar 15 de Abril de 1909.—El Alcalde, Doro-teo López.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respecti-

vas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Yebes, el repartimiento de arbitrios extraordinario para el año actual, por término de ocho días.

Rueda, el recuento de ganadería, por cinco id.

Alarilla, el id. id., por id.

Pradosredondos, el id. id., hasta el 10 de Mayo.

Romanones, el reparto de consumos y el repartimiento de arbitrios extraordinarios, por ocho días.

Carrascosa de Henares, las cuentas de Propios para el año 1908, por quince id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1910, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentenovilla, hasta el 30 del mes actual.

Negredo, hasta el 5 de Mayo próximo.

Esplegares, hasta el 1.º de id.

Sotoca, hasta el 10 de id.

Villaverde del Ducado, hasta el 15 de id.

Maranchón, hasta el 20 de id.

Valdepeñas de la Sierra, por término de quince días.

Alocén, por id. id.

Angón, por id. id.

Anquela del Ducado, por treinta id.

Huérmedes, por id. id.

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZUECOS

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en el día de ayer, se cita por medio del presente á Eduardo Lacosta Cassies, natural de Eysus, (Francia), de oficio castrador, ambulante y de ignorado paradero hoy, para que comparezca en la Audiencia de este Tribunal, establecida en las Casas Consistoriales, el día 30 de los corrientes y hora de las doce del mismo, que ha de tener lugar el juicio de fallas acordado contra el mismo por denuncia presentada por D. Abelino Arias, vecino de Argasbellas, provincia de Orense, de profesión castrador, por ejercer una profesión sin su correspondiente licencia ni Título para ello el Sr. Lacosta; apercibido, que de no comparecer, incurrirá en la multa correspondiente.

Mazuecos 13 de Abril de 1909.—V.º B.º—El Juez municipal, Ceferino García.—El Secretario, León Martínez.